

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES

Contenido

ARTÍCULO 1. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.....	2
ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA CONTABLE	3
ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES	3
ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS AHORROS PERMANENTES.....	3
ARTÍCULO 5. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES	4
ARTÍCULO 6. PODER ADQUISITIVO DE LOS APORTES	4
ARTÍCULO 7. TRASLADO DE FONDOS	4
ARTÍCULO 8. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO	4
ARTÍCULO 9. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS	5
ARTÍCULO 10. RENUNCIA DE SALDOS.....	5
ARTÍCULO 11. RESERVAS PATRIMONIALES.....	5
ARTÍCULO 12. POLITICA LÍMITE INDIVIDUAL Y CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE APORTES OBLIGATORIOS.....	6
ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS	6

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y DEPÓSITOS DE AHORRO PERMANENTE

Por el cual se adopta el reglamento de aportes obligatorios y ahorros permanentes para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. De acuerdo al capítulo V de los Estatutos vigentes del fondo, resuelve aprobar el siguiente reglamento.
2. Que uno de los objetivos de **FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA** es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle los aportes obligatorios y ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses o la revalorización de aportes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS: De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º de los estatutos vigentes, todos los asociados a **FONJAVERIANA** deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas periódicas mensuales equivalentes al tres por ciento (3%) de su salario básico. Este porcentaje podrá aumentarse hasta el diez por ciento (10%) por voluntad del asociado.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el veinte por ciento (20%) se llevará a aportes sociales individuales y el ochenta por ciento (80%) a una cuenta de ahorros permanentes.

PARÁGRAFO 1.- Para los asociados que posean salario integral, el setenta por ciento (70%) de éste se considerará como salario básico.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

PARÁGRAFO 2. - La Junta Directiva podrá incluir dentro del presupuesto de gasto, las partidas necesarias para otorgar un interés o remuneración a los ahorros permanentes interés que se reconocerá con las circunstancias del fondo y a lo que establezca la Junta Directiva en su debido momento.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA CONTABLE: Los aportes sociales individuales forman parte del patrimonio del FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA, los ahorros permanentes forman parte del pasivo del FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI – FONJAVERIANA

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de **FONJAVERIANA**, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. - Durante la existencia de **FONJAVERIANA**, el monto mínimo de los aportes sociales pagados, no reducibles, será de ochocientos veinte ocho millones ciento diez y seis mil pesos m/cte. (\$828.116.000).

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS AHORROS PERMANENTES: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FONJAVERIANA como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

PARÁGRAFO. Esta norma no tendrá efecto si el Fondo se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 5. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES: Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del afiliado fallecido, tendrán derecho a que **FONJAVERIANA** les devuelva el valor de los aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para **FONJAVERIANA**, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Si a la fecha de desvinculación de un asociado de FONJAVERIANA, dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes y suplementariamente el ahorro permanente, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, FONJAVERIANA no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, la siguiente Asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida.

ARTÍCULO 6. PODER ADQUISITIVO DE LOS APORTES: Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales. (REVALORIZACION DE APORTES)

ARTÍCULO 7. TRASLADO DE FONDOS: El aporte social no podrá ser trasladado al Ahorro Permanente.

ARTÍCULO 8. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: Sin perjuicio del depósito de ahorro permanente que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en **FONJAVERIANA**, bien sean éstos a la vista, a

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. INVERSIÓN DE LOS APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales individuales los destinará **FONJAVERIANA** a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte **FONJAVERIANA** deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean éstos exigibles.

ARTÍCULO 10. RENUNCIA DE SALDOS: Existe renuncia voluntaria a favor del fondo de empleados, de aquellos saldos a favor de ex asociado que determina la Ley, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en FONJAVERIANA, este no se hace presente para reclamarlos, pudiendo FONJAVERIANA llevarlos a los programas de bienestar social.

PARÁGRAFO: La renuncia de saldos opera sobre los rubros permitidos por la ley. Lo anterior en consideración a que los saldos por concepto de ahorros no son renunciables y prescriptibles a favor del Fondo de Empleados debido a que cuentan con una regulación y protección especial por parte del Estado, por lo cual en dicho evento los saldos por concepto de ahorro se tomarán como una cuenta por pagar del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 11. RESERVAS PATRIMONIALES: Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para la protección de los aportes sociales de eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para lo cual fueron creadas, en el evento de la liquidación, la parte no utilizada de éstas será irrepartible a cualquier título entre los asociados ni acrecentará sus aportes

 FONJAUVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAUVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

individuales.

ARTÍCULO 12. POLITICA LIMITE INDIVIDUAL Y CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE APORTES OBLIGATORIOS. De conformidad con el Decreto 344 de Marzo 1 del 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 11 de Agosto 25 del 2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Los fondos de empleados, conforme a su patrimonio técnico y nivel de operaciones, deberán establecer límites individuales y políticas de monitoreo y control, que impidan la concentración de captaciones en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual, y demás modalidades de captación, en un sólo asociado o grupo conectado de asociados, con el fin de minimizar el nivel de exposición de riesgo de liquidez.

1. CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE CAPTACIÓN LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES SOCIALES

Por remisión expresa del artículo 69 del Decreto 1481 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 1391 de 20105, ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

2. CUMPLIMIENTO DE LA CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES

Dando cumplimiento a la concentración de operaciones señaladas anteriormente el FONDO DE EMPLEADOS FONJAUVERIANA realizará las siguientes medidas de monitoreo y control.

Con el fin de evitar la concentración de operaciones ya señaladas el FONDO DE EMPLEADOS FONJAUVERIANA realizará el seguimiento a dichos límites, el cual se efectuará mensualmente por el Comité de Riesgos, junto con el cálculo de los demás indicadores financieros y de riesgos.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 08 de noviembre de 2021 en acta 676 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 08 días del mes de noviembre de 2021.

 FONJAVERIANA	FONDO DE EMPLEADOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECC. CALI - FONJAVERIANA	Fecha de Aprobación 08 de noviembre de 2021	Versión V1.2021
	REGLAMENTO DE APORTES OBLIGATORIOS Y AHORROS PERMANENTES		

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERMES COBO DOMINGUEZ
VICEPRESIDENTE**

**MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ VIVAS
SECRETARIO**

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN MODIFICADA	DESCRIPCIÓN